



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, enero trece (13) de dos mil veintidos (2022)

AUTO No 012

PROCESO: VERBAL

SUBCLASE: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: ERIKA DEL CARMEN RUIZ Y OTROS

DEMANDADO: EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTROS

RADICACIÓN: 2021-00032-00

En atención a la anterior constancia secretarial y tomando en consideración que el término de publicación del emplazamiento al demandado **HECTOR HERNAN HINESTROZA CAICEDO** venció el 24 de septiembre de 2021 según publicación realizada por secretaria en el Registro Nacional de Personas Emplazadas adosada al expediente, el Juzgado encuentra procedente nombrarle Curador Ad Litem de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

R E S U E L V E:

1º.- DESIGNAR como curador Ad-Litem del señor **HECTOR HERNAN HINESTROZA CAICEDO**, a JORGE PORTOCARRERO BANGUERA, auxiliar de la justicia que conforma la lista de curadores por la que se rige el juzgado.-

2º.- LÍBRESE telegrama al mencionado profesional del derecho dirigido al correo electrónico jorge.portocarrero@hotmail.com, de conformidad con lo dispuesto el artículo 49 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Infórmesele que el nombramiento es de forzosa aceptación so pena de sanciones disciplinarias -(Art. 48.7 CGP), para lo cual se le concede el término judicial de **cinco (5) días** a partir del conocimiento que tenga de esta providencia, luego de lo cual podrá ser notificado.

NOTIFÍQUESE

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**da42667f7198fdca13e019956ca221ad0635262fbd8274933f62c34c8c
ba3e43**

Documento generado en 13/01/2022 03:14:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>